**Información General Institucional, histórica y económica del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz**

Las cuatro administraciones públicas (estatal, autonómica, insular y municipal) con capacidad para buscar una solución a la situación que atraviesa Puerto de la Cruz como destino turístico, estimaron conveniente la creación del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, como organismo público de carácter asociativo, formado por todas ellas y en el que se integraran y coordinaran las políticas turísticas y de carácter territorial y urbanístico, dándole facultades para formular la nueva ordenación de los ámbitos afectados y para impulsar, ejecutar o promover las actuaciones urbanísticas y las obras de infraestructuras y de equipamientos que resulten precisas, e incluso su gestión.

El objeto principal del Consorcio es llevar a cabo en el municipio de Puerto de la Cruz un conjunto de actuaciones para la rehabilitación, modernización y renovación turística de la ciudad a través del Plan de Rehabilitación de las Infraestructuras Turísticas y de los instrumentos de ordenación, de gestión y de ejecución que sean precisos, especialmente del Plan de Modernización, mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz, que es la figura prevista en la legislación canaria para abordar la renovación y rehabilitación de los destinos turísticos que así lo requieran.

**Antecedentes históricos**

En noviembre de 2007 fue aprobado el «Plan de Turismo Español Horizonte 2020 - Plan del Turismo Español 2008-2012», primero por la Conferencia Sectorial de Turismo y después por el Consejo de Ministros. Este Plan, al que ya le habían precedido varios con el mismo marco de intención, se planteó el objetivo de lograr que el sistema turístico español sea más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar posible. Para ello, uno de los cinco ejes de actuación que aborda es el de la sostenibilidad del modelo turístico español, a través de diversas estrategias entre las que destaca la definición de un Programa de recualificación de destinos turísticos maduros. Se persigue con él impulsar la transformación de este tipo de destinos, para adaptarlos a los nuevos requerimientos de demanda y a la generación de un mayor beneficio económico, social y medioambiental.

En enero de 2008 fue suscrito el «Acuerdo por la competitividad y la calidad del turismo en Canarias 2008-2020», por parte del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), las organizaciones empresariales y las Cámaras de Comercio. Este Acuerdo persigue lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para el archipiélago, especialmente respetuoso con el medio ambiente, cuidadoso de los recursos naturales, con su destacado patrimonio cultural y, al mismo tiempo, socialmente equilibrado y justo, generador de riqueza económica.

**Constitución del Consorcio**

El 20 de julio de 2010 se suscribe el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, representado a través del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la rehabilitación de las infraestructuras turística del municipio. Dicho Convenio puede consultarse [aquí](https://consorciopuertodelacruz.com/consorcio/convenio-y-estatutos/)

El 19 de octubre de 2010 se celebró la Sesión constitutiva de la Junta Rectora, en la que se aprueba el turno rotatorio de los cargos de Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos, y el nombramiento de éstos para la primera anualidad; y asimismo se acuerda iniciar el expediente para la designación del Gerente, estableciendo para ello el sistema de concurso público de méritos.

Los miembros fundadores del Consorcio urbanístico, según establece sus estatutos, son el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Cabildo de Tenerife, manteniendo su continuidad hasta la conclusión de las actuaciones mantenidas en el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz. Por su parte, la Comunidad Autonómica mantendrá su permanencia hasta el cumplimento de sus fines y la Administración General del Estado mantiene su permanencia mientras no manifiesta formalmente lo contrario.

En la Junta Rectora, órgano de gobierno del Consorcio urbanístico, cada administración representada en la misma dispone de diferentes números de votos. De esta forma, el Cabildo de Tenerife posee dos votos, mismo número que la Comunidad Autonómica de Canarias y el ayuntamiento de Puerto de la Cruz cuenta con un voto. En caso de empate, éste, será dirimido por el voto del presidente, sin perjuicio de la Administración o entidad que represente.

El 23 de diciembre de 2014 la Junta Rectora acordó, por unanimidad de sus miembros, el Proyecto de Modificación de los Estatutos vigentes, como consecuencia de las adaptaciones legales necesarias en cumplimento de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En 2015 el Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz queda adscrito al Cabildo Insular de Tenerife siendo, según establecen sus estatutos, el presidente de la Junta Rectora el presidente del Cabildo insular.

En cuanto a la composición del Consorcio urbanístico éste ha visto disminuida la presencia de la Administración General del Estado que ha ejercido su derecho de separación. Consecuencia de esa separación es la tramitación de dos recursos contenciosos. El primero de ellos, el 409/2016 del Estado contra el Consorcio urbanístico, en el que la Administración General presentó recurso contra el acuerdo de la Junta Rectora estableciendo la cuota de separación de dicha administración del Consorcio.

A su vez, el Consorcio urbanístico interpuso un recurso contencioso-administrativo, el número 1086/2016, contra el Ministerio de Industria, Energía y Turismo que versa sobre la solicitud de anulación de la resolución de 30 de septiembre de 2016, que desestimó el requerimiento previo interpuesto por el Presidente del Consorcio urbanístico con fecha de 23 de junio de 2016, contra la resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de 19 de abril de 2016, por la que se acordó la declaración de incumplimiento y obligación de reintegro de cantidades supuestamente no justificadas por el Consorcio.

Con fecha 6 de marzo de 2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictó Sentencia en el citado recurso contencioso-administrativo nº 1086/2016, interpuesto por el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz contra la resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Turismo del Ministro de Industria, Energía y Turismo, estimando dicho recurso y anulando la resolución impugnada.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la citada Secretaría de Estado de Turismo dictó nueva resolución acordando volver a iniciar un procedimiento de declaración de incumplimiento y obligación de reintegro de cantidades supuestamente no justificadas por el Consorcio.

Tras la oportuna presentación por el Consorcio de las correspondientes alegaciones a dicha resolución, y a las resoluciones interlocutorias y de trámite de audiencia dictadas por la referida Secretaría de Estado de Turismo durante la tramitación de ese nuevo procedimiento, por dicho organismo se dictó nueva resolución de 20 de febrero de 2020, en el mismo sentido de declaración de incumplimiento parcial del Consorcio de las cláusulas del Convenio suscrito el 20 de julio de 2010 entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la Rehabilitación de las Infraestructuras Turísticas del municipio, y obligación reintegro de la parte supuestamente no justificada de las actuaciones financiadas para prestar apoyo económico a las actividades del mismo, habiéndose acordado por la Junta Rectora del Consorcio, en sesión del 11 de marzo de 2020, interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra dicha resolución.

**Información económica financiera**

El ámbito de actuación territorial del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz se circunscribe exclusivamente a aquellas actuaciones público y privadas incluidas en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMM) de Puerto de la Cruz.

El municipio de Puerto de la Cruz cuenta con una superficie de 8,76 km2 y una población en torno a 30.000 habitantes. Su economía pivota principalmente en el sector turístico y de servicios, si bien mantiene aún la actividad agrícola, que ocupa una superficie del 19% del territorio, siendo el cultivo predominante la platanera, que representa un 83% de la superficie cultivada del municipio.

En lo referente a su financiación, el Consorcio realiza sus actividades a través de las **aportaciones recibidas** por los entes consorciados (Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y ayuntamiento de Puerto de la Cruz), para cubrir el gasto corriente y las inversiones, según importes consignados en la memoria anual de presupuesto.

Este Consorcio no participa mayoritariamente en sociedades mercantiles, fundaciones públicas, consorcios o entidades privadas.